



SIETE MARES CIA. LTDA.

Para cada envío hay un camino.
TRANSPORTES INTERNACIONALES

Escanear

31-08-07

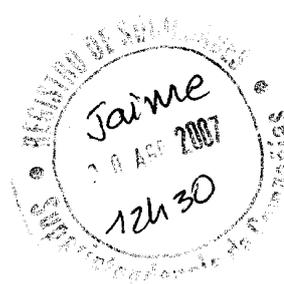
qug

natural



26 836

Quito 30 de agosto de 2007



Señor Dr.
Francisco Arellano
Superintendente de Cías
Presente

De mis consideraciones

Valor \$1 = c/a.

Por medio de la presente informo a usted para los fines consiguientes la concesión del capital legal de la empresa SIETE MARES CÍA LTDA., expediente No. 15132, No. RUC: 1790513432001,

Adjunto copia de la concesión del capital notarisado

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Daniel González
Gerente

OK
JF

EL.

CESSION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA

2007/08/31

JF

Quito 7 de agosto de 2007



**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA EMPRESA**

"SIETE MARES CIA. LTDA."

OTORGADA

POR:

DR. CESAR OSWALDO GONZALEZ BAQUERO Y SRA.

A FAVOR

DE:

SR. JORGE DANIEL GONZALEZ SOLIS

CUANTIA:

US\$194.00

R.R.

DI,4

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: por una parte y en



calidad de Cedentes, los cónyuges señores Doctor **CÉSAR OSWALDO GONZÁLEZ BAQUERO Y ALBA GABRIELA SOLÍS RECALDE**; y, por otra, y en calidad de Cesionario, el señor **JORGE DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS**, todos por sus propios y personales derechos, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Empresa **SIETE MARES CÍA. LTDA.**, conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar y autorizar una de contrato de cesión de participaciones de la empresa **SIETE MARES CÍA. LTDA.**, el mismo que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen, por una parte los cónyuges doctor César Oswaldo González Baquero y Alba Gabriela Solís Recalde, a quienes para efectos de este contrato se les denominará cedentes; y, por otra, el señor Jorge Daniel González Solís, a quien para los mismos efectos se le denominará cesionario. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de

estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito y comparecen por sus propios derechos y por los que representan en sus respectivas sociedades conyugales.-
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública suscrita el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía "**SIETE MARES CÍA. LTDA.**" con un capital social de doscientos cincuenta mil sucres (S/.250,000,00); b) Mediante escritura pública suscrita el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se aumentó el capital social de la compañía a un millón de sucres (S/.1'000.000,00); c) Mediante escritura pública suscrita el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro se aumentó el capital social de la compañía a tres millones de sucres (S/.3'000.000,00); d) En la escritura pública suscrita ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el doce de septiembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo

Dr. Rodrigo Saiz
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

cantón el veintitrés de febrero de dos mil uno, consta lo siguiente: primero, que como efecto del proceso económico conocido como "dolarización" el Ecuador adoptó la moneda denominada dólar de los Estados Unidos de Norte América para la libre circulación en el país y que a partir del primero de abril del dos mil las transacciones comerciales y de toda índole se hicieron y se hacen en dicha moneda; segundo, que como efecto de dicho proceso el capital social de la compañía, que entonces era de tres millones de sucres, al convertirse a dólares de los Estados Unidos de Norte América a razón de veinticinco mil sucres por dólar, quedó en ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América; tercero, que el capital social de la compañía se aumentó a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una; y, cuarto, que por dicho aumento el capital social de la compañía quedó integrado en la forma que consta en el siguiente cuadro:

| <u>Nombre del socio</u> | <u>Participaciones</u> | <u>Porcentaje</u> | <u>Valor</u> |
|--------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
| César Oswaldo González Baquero | 370 | 92.5% | US\$370,00 |
| Ana Gabriela González Sofía | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Ramona Cumandá González Sofía | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Pedro Oswaldo González Sofía | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Jorge Daniel González Sofía | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Alba Lucía González Sofía | 6 | 1.5% | 6,00 |
| S U M A N: | <u>400</u> | <u>100.0%</u> | <u>US\$400,00</u> |

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Sobre la base de los antecedentes que constan en la cláusula anterior, los cedentes, en forma libre y voluntaria manifiestan que de las trescientas setenta participaciones que tienen bajo su dominio en la compañía "**SIETE MARES CÍA LTDA.**", equivalentes al noventa y dos punto cinco por ciento (92,5%) del capital social de la empresa, por un valor de trescientos setenta (US\$370,00) es su voluntad ceder, como en efecto ceden, ciento noventa y cuatro (194) participaciones, o sea el cuarenta y ocho punto cinco por ciento (48.5%) del capital social de la empresa equivalente a ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$194,00), a favor del cesionario quien, en forma expresa, acepta esta cesión y manifiesta haber entregado en manos de los cedentes el valor de las participaciones cedidas; al mismo tiempo, los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción. En virtud de la referida cesión, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente forma:-

| <u>Nombre del socio</u> | <u>Participaciones</u> | <u>Porcentaje</u> | <u>Valor</u> |
|--------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
| César Oswaldo González Baquero | 178 | 44.0% | US\$178,00 |
| Ana Gabriela González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Ramona Cumandá González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Pedro Oswaldo González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Jorge Daniel González Solís | 200 | 50.0% | 200,00 |
| Alba Lucía González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| S U M A N: | <u>400</u> | <u>100.0%</u> | <u>US\$400,00</u> |



Dr. Rodrigo Selgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

Los comparecientes manifiestan que para esta cesión han sido debidamente autorizados por la Junta General de Socios, tal como consta en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, cuya copia debidamente certificada se acompaña como documento habilitante y forma parte integrante de la presente escritura.- CUARTA.- CUANTÍA, GASTOS,

AUTORIZACIÓN, CONTROVERSIAS Y ACEPTACIÓN: La cuantía de la presente escritura es de ciento noventa y cuatro dólares de lo Estados Unidos de América (US\$194,00). Los gastos que demande la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta del cesionario, quien queda autorizado para el efecto y para realizar todas las gestiones que fueren necesarias. En caso de controversias, las partes acuerdan someterse al Tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, cuyos árbitros deberán decidir en equidad y apegados a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. Los comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus partes, por estar hecho en guarda de sus recíprocos intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por el Doctor Oswaldo González, Abogado con matrícula profesional número tres mil ciento trece del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con

todo su valor legal, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. CÉSAR OSWALDO GONZÁLEZ BAQUERO
C.C. 170091663-6

SRA. ALBA GABRIELA SOLÍS RECALDE
C.C. 1702850693

SR. JORGE DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS
C.C. 1709640047



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SIETE MARES CÍA. LTDA. CELEBRADA EL DIA VIERNES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.- En Quito, Distrito Metropolitano, en el despacho del Dr. Oswaldo González situado en las calles Luis Cordero No. E12-114 y Toledo, el día viernes catorce de octubre del dos mil cinco se encuentran presentes las siguientes personas: César Oswaldo González Baquero, Ana Gabriela, Cumandá, Pedro Oswaldo, Jorge Daniel y Alba Lucía González Solís, socios de la compañía SIETE MARES CÍA LTDA. que en conjunto representan el 100% del capital social de la empresa y, envista de lo cual los socios, acogiéndose al derecho que les concede el artículo décimo octavo del Estatuto de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía. Preside la Junta el Presidente titular de la misma, Dr. Oswaldo González y actúa como secretaria la Gerente General, señora Gabriela Solís de González. Siendo las 18h00 el Presidente declara instalada la Junta General y los socios, por unanimidad, encargan al Presidente la redacción del orden del día quien, luego de hacerlo, lo da a conocer y lo somete a consideración de los socios. El orden del día es el siguiente: 1. Informe del Presidente; y, 2. Autorizar al socio Oswaldo González para que ceda parte de sus participaciones.- Los socios aprueban, por unanimidad, el orden del día y para cumplir con el primer punto el Presidente manifiesta que, como es conocido por los demás socios, él tiene en propiedad trescientas setenta participaciones de la compañía que equivalen al 92,5% del capital social de la misma, que como él se encuentra retirado de la vida activa de la compañía, desea dar paso para que los demás socios adquieran una parte de dichas participaciones hasta un porcentaje de 48,5 % del capital social de la compañía, porcentaje que pone a disposición de los demás socios y solicita que la Junta General le conceda la autorización respectiva para la referida cesión de participaciones. Ninguno de los socios muestra interés en la adquisición de las participaciones ofrecidas, excepto el socio Daniel González quien actualmente se encuentra al frente de la administración activa de la empresa. El socio Daniel González manifiesta que él está interesado en adquirir tales participaciones y que, si los demás socios no se oponen, a él le gustaría adquirir el total de las participaciones ofrecidas.- En el segundo punto del orden del día la Junta General, en uso de la facultad que le concede el literal d) del artículo vigésimo tercero del Estatuto de la Compañía, por unanimidad resuelve consentir en la cesión de participaciones planteada y autorizar al socio Oswaldo González para que ceda a favor del socio Daniel González 194 participaciones equivalente al 48.5% del capital social de la compañía. Con la cesión de participaciones autorizada, el capital social de la compañía quedaría integrado en la forma que consta en el cuadro que se inserta a continuación:

| Nombre del socio | Participaciones | Porcentaje | Valor |
|------------------------------|-----------------|------------|-------------|
| Oswaldo González Baquero | 176 | 44.0% | US\$ 176,00 |
| Ana Gabriela González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Cumandá González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Pedro Oswaldo González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| Jorge Daniel González Solís | 200 | 50.0% | 200,00 |
| Alba Lucía González Solís | 6 | 1.5% | 6,00 |
| S U M A N: | 400 | 100.0% | US\$ 400,00 |

Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana y que la Junta General autoriza a los socios cedente y cesionario para que eleven a escritura pública la cesión de participaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 113 de la ley de Compañías. Esta autorización se extiende al cumplimiento de todos los requisitos prescritos en la Ley para este tipo de actos.- Por no existir en el orden del día otro asunto a tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Una vez el acta ha sido redactada el Presidente dispone se la de lectura y somete a consideración de los socios

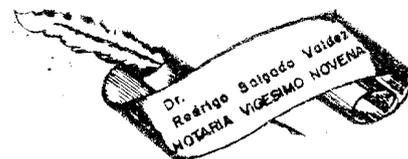
quienes se pronuncian aprobándola por unanimidad y sin observaciones. Cuando son las 18h45, el Presidente declara terminada la Junta General Extraordinaria de Socios de SIETE MARES CÍA LTDA.- El expediente de la presente Junta General esta constituido por la presente acta. Al expediente se añadirá una copia de la escritura de cesión de participaciones una vez que ésta se encuentre perfeccionada de conformidad con la Ley.- Para constancia de todo lo actuado, firman todos los socios en unidad de acto, y la suscrita Secretaria que certifica.- f) Oswaldo González; f) Ana G. González Solís; f) Cumandá González Solís; f) Pedro O. González Solís; f) J. Daniel González Solís; f) A. Lucía González Solís.-x-x-x-x-x

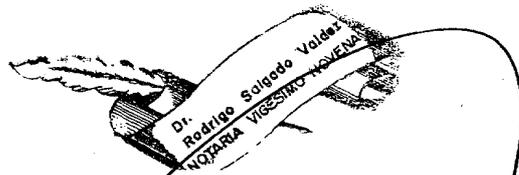
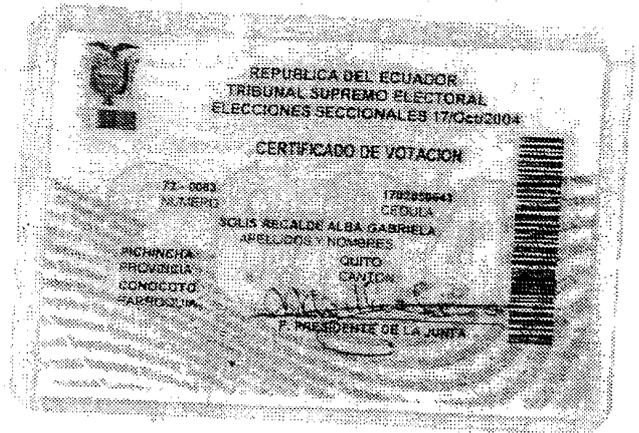
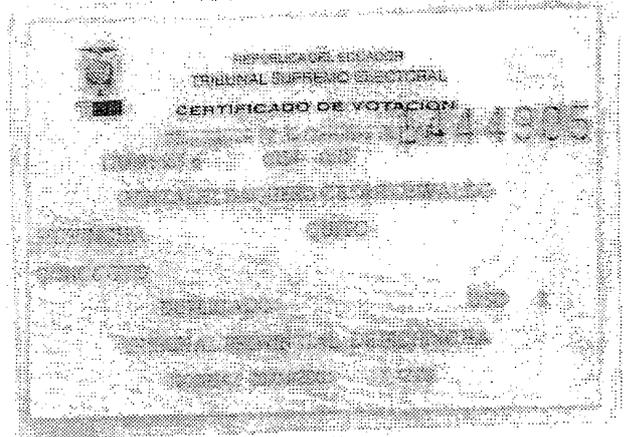
CERTIFICACION.- Quito DM, a 10 de noviembre de 2005.- La suscrita Gerente General, en funciones de Secretaria de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SIETE MARES CÍA LTDA. celebrada el 14 de octubre de 2005, en legal forma certifico que el texto del escrito que antecede es fiel copia del acta de la citada Junta General que se encuentra suscrita por los señores Oswaldo González, Ana G. González Solís, Cumandá González Solís, Pedro O. González Solís, J. Daniel González Solís, A. Lucía González Solís en calidad de socios que representan el 100% del capital social de la compañía y por la suscrita, en calidad de Secretaria. El original de la mencionada Acta se encuentra incorporado al Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario.-

Lo certifico,

Gabriela de González

Gabriela Solís de González
Gerente General en funciones de
Secretaria de la Junta General

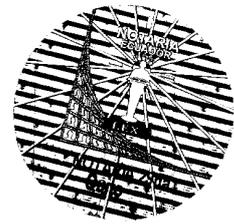




Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero ésta QUINTA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 27 AGO 2007
EL NOTARIO



[Signature]
POR RODRIGO SALGADO VALDEZ





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "SIETE MARES CIA. LTDA.", de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno; de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, el dieciséis de noviembre del dos mil cinco; mediante la cual el señor CESAR OSWALDO GONZALEZ BAQUERO Y SRA., ceden ciento noventa y cuatro (194) participaciones, que poseen dentro de la mencionada compañía, por el valor de un dólar cada una; a favor del señor JORGE DANIEL GONZALEZ SOLIS.- Quito, a veintitrés de noviembre del dos mil cinco.-
(D.R.)

Dr. Homero López Obando.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



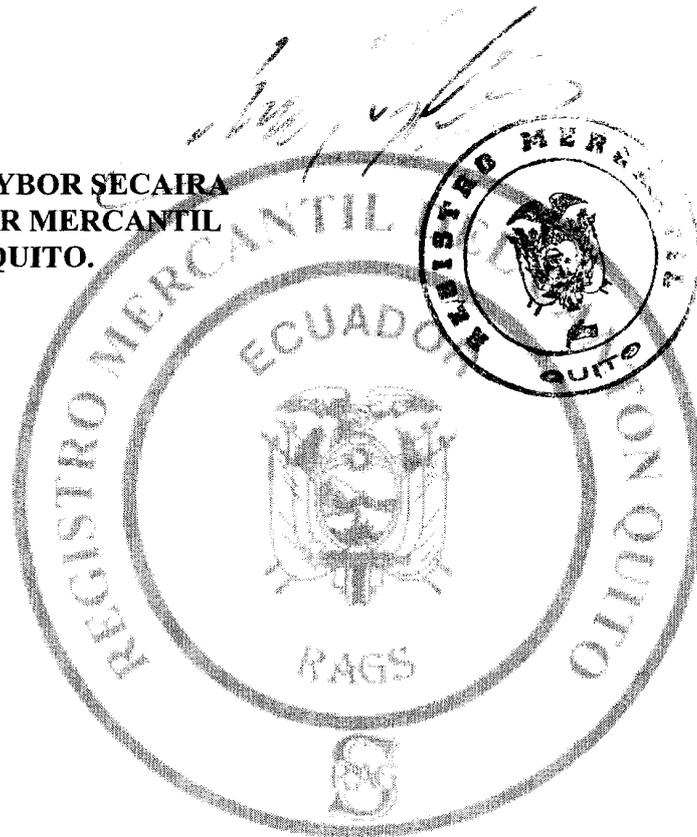


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 974 de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs.2411 vta, tomo 112 correspondiente a la constitución de la compañía "SIETE MARES CIA. LTDA" lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta de Noviembre dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 -foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a 27 AGO 2007

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

